HECTOR GREGORIO ESTEBAN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 03/03/2020
HASH: 366cf944d35ecca884e9087657 4c49f

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

Ayuntamiento De Jadraque

Castilla-La Mancha

Aprobada mediante Resolución de Alcaldía número 2020-129 la Convocatoria para La contratación de 1 persona desempleada, dentro del Plan de Empleo 2019 del Ayuntamiento de Jadraque , Proyecto "Rehabilitación y conservación de edificios municipales", en el marco de la Orden 160/2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM nº193 , de 30/09/2019) y la Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM n.º 212, de 25/10/2019), se publica el texto íntegro que también podrá consultarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jadraque https://jadraque.sedelectronica.es y en la página web del Ayuntamiento www.jadraque.org

Jadraque, 03 de Marzo de 2020 . El Alcalde, Héctor Gregorio Esteban

PLAN DE EMPLEO 2019, PROYECTOS: REGENERACIÓN DE ESPACIOS VERDES.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 PERSONA DESEMPLEADA EN EL MARCO DE LA ORDEN 160/2019 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA Y AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE REGENERACIÓN DE ESPACIOS VERDES.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la contratación de **1 trabajador**, en marco de la Orden 160/2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de la bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fond Social Europeo (DOCM nº 193, de 30/09/2019) y la Resolución de 24/10/2019, de la Dirección Gener de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidade locales y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situaci de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM n.º 212, de 25/10/2019).

SEGUNDA. Puesto y modalidad del Contrato

Los puestos que se convocan mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinad mediante contrato por obra o servicio, son los siguientes:

– 1 Plaza de peón para Regeneración de espacios verdes.

1. La contratación se realizará en régimen laboral de duración determinada al amparo de lo establecid en el. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cód. Validación: 4QPHR74DNZ34RJA63ETD4NC4H | Verificación: https://jadraque.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

2. El contrato será de obra o servicio determinado, no prorrogable, a jornada completa. La duración será de seis meses.

3. Se establecerá un período de prueba de un mes, durante el cual, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

TERCERA. Retribuciones.
Las correspondientes según la subvención otorgada por la Junta de comunidades de Castilla la Mancha para el desarrollo de los proyectos.

CUARTA. Requisitos

1. Según la Orden 160/2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a.- Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizad en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscrito como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, qu hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a niv contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castill La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependient pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas con demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sid cuidadoras de personas dependientes.

b.- Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de emple no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas d requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. S

Cód. Validación: 4QPHR74DNZ34RJA63ETD4NC4H | Verificación: https://jadraque.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la Entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar el mismo, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tiene el perfil del puesto a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la Entidad beneficiaria.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficias de empleo de Castilla-La Mancha. La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de esta base.

3. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el momento de la contratación.

5. Además para ser admitido deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

b. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio d funciones públicas.

c. En ningún caso ,podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubies otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación d necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

6.- Son obligaciones de las personas participantes:

a. Obligaciones de las personas contratadas:

1. Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento o el servicio público de empleo.
2. No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servic público de empleo.
3. Aportar la documentación e información que se le requiera.

b. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrad previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso,

Cód. Validación: 4QPHR74DNZ34RJA63ETD4NC4H | Verificación: https://jadraque.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. Forma y Plazo de presentación de Instancias.

1º. Las solicitudes requiriendo tomar parte en la correspondiente selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza, se dirigirán al Sr.. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jadraque de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento , de lunes a viernes de 08:45 a 14:30 horas.
El plazo de presentación será de **siete días naturales,** a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jadraque.

2º. Junto con la instancia los interesados acompañarán la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Cuarta de estas Bases. También acompañarán la documentación que justifique las condiciones y circunstancias que serán valoradas según lo establecido Base Séptima de estas Bases.

3º. Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados.

4º. En el momento de entregar la Solicitud, la Oficina de Registro otorgará un número de orden que será anotado en la copia que se devuelve al solicitante. Este número es el que aparecerá en la relación de seleccionados que se hará pública.

SEXTA.- Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y 3 vocale designados por el Ayuntamiento y se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Le 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La abstención y recusación de lo miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 d octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimento de las Base de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de la pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse co la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deb hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría. La Comisión n podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplente indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir duran la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisa para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, sea cual fuere el lug de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor 2 de Jadraque. (Ayuntamiento d Jadraque).

Cód. Validación: 4QPHR74DNZ34RJA63ETD4NC4H | Verificación: https://jadraque.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

SÉPTIMA. Sistema de Selección. Desarrollo del Proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jadraque.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará del siguiente modo:

1º Colectivos

1.-Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados para personas remitidas por la Dirección Provincial de Bienestar Social, en cumplimiento del artículo 6.2 de la Orden 160/2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación, se reserva a este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a realizar, del 75% restante de contratos, salvo que no exista un número de mujeres para alcanzar dicho porcentaje, y siempre que cumplan el perfil de puesto de trabajo a cubrir.
Esta condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008 de 21 de noviembre (BOE nº297, de 10/12/2008, por el que se prueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género:

a. la sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.

b. Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.

c. A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.

d. el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctim de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

El Ayuntamiento podrá exigir documento acreditativo de la vigencia de las medidas.

Las solicitantes incluidas en este colectivo se seleccionarán, si se da el caso, aplicando el barem establecido en el apartado siguiente.

2º. El 75% restante se valorará de acuerdo al siguiente baremo de puntuación:

Permanencia en desempleo	**Puntos**
Cada período adicional de 3 meses en desempleo (por encima de los 12 meses que exige la Orden) con un máximo de 5 años. Puntuación máxima 1,6	0,1
Renta per cápita (euros)	**Puntos**
Ingresos cero	5
de 1 a 100	4
de 101 a 200	3

Cód. Validación: 4QPHR74DNZ34RJA63ETD4NC4H | Verificación: https://jadraque.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

de 201 a 400	2
de 401 a 640	1
más de 640	0
Miembros de la unidad familiar	**Puntos**
Por cada miembro de la unidad familiar a cargo	0,3
Mayores de 55 años	**Puntos**
Solicitantes mayores de 55 años	1
Grado de discapacidad	**Puntos**
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1
Del 66% en adelante	2

a. La puntuación total se obtendrá de la suma de los apartados anteriores.

b. Se tendrá en cuenta la situación acreditada en el momento de presentar la solicitud.

2. En caso de empate se establecerán las siguientes prioridades:

Primero: En igualdad de condiciones e igualdad en la puntuación total entre los distintos candidatos, tendrá prioridad las personas con discapacidad y las mujeres víctimas de violencia de género y afectando a más de una, la de mayor edad.
Cuando no concurra al empate ningún candidato de los indicados ,tendrá prioridad el de mayor edad.

Segundo: En igualdad de condiciones, tendrán preferencia las personas que no fueron contratadas e el marco de la Orden 60/2018, de 25 de Abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, p la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades locales Entidades sín ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación e exclusión social , cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

3.3. Podrán ser excluidos del proceso aquellos candidatos sobre los que exista informe desfavorable negativo de su participación en anteriores planes de empleo emitido por el Ayuntamiento del que s dará cuenta a la Comisión de Selección.

4. En los casos de convivencia o cuidado de persona dependiente, la acreditación se efectua exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la qu figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certifica de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5. Renta per cápita

Cód. Validación: 4QPHR74DNZ34RJA63ETD4NC4H | Verificación: https://jadraque.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria se tendrán en cuenta las consideraciones que se detallan a continuación.

1. La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.

2. Miembros que componen la unidad familiar: se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional .

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tiene ingresos, deberán computar como persona adicional. imputando al 50% su renta.

3. Ingresos netos

a. Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena con la declaración de IRPF del año 2018; de los autónomos con la última declaración del IRPF del año 2018. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o documento acreditativo de los ingresos. En otros casos, con el documento acreditativo de los ingresos.

b. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar a quien las perciba y cómo gasto a quien las soporte. Se justificará mediante documento acreditativo de la reclamación de alimentos.

c. Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado de entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose s importe de los ingresos.

7. La inscripción como demandante de empleo, los períodos de inscripción de la demanda y el cob de prestaciones o subsidios, será verificado por el Servicio Público de Empleo. También s comprobará la situación de empadronamiento y convivencia en Jadraque . Los solicitantes n empadronados en Jadraque deberán aportar esta documentación emitida por el Ayuntamiento de s domicilio. Todo ello deberá ser autorizado por el trabajador en su solicitud, no admitiéndose a trámi ninguna solicitud sin firmar.

OCTAVA. Documentación

1. La solicitud, en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de Jadraque i acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. ó N.I.E. en vigor.

- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo-

Cód. Validación: 4QPHR74DNZ34RJA63ETD4NC4H | Verificación: https://jadraque.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

- Copia del Libro de Familia.

- Certificado de periodos de inscripción en desempleo emitido por la oficina de empleo.

- Certificado de empadronamiento de convivencia.

- Certificado, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, la empresa u organismo correspondiente,que acredite la prestación , subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar.En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar dicha situación.

-Declaración del Impuesto de la Renta de las personas físicas 2018 de todos los miembros de la unidad familiar.

- Certificado de hipoteca con el IMPORTE MENSUAL de la misma emitido por la entidad financiera o RECIBO DE alquiler.

- En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.

- Si es el caso, documento acreditativo de la reclamación de alimentos.

- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad e INFORME MÉDICO que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar.

- Documento acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, referido a los miembros de la Unidad familiar del solicitante que se encuentren en situación de discapacidad.

Si la solicitante es víctima de violencia de género, acreditación según la base Séptima de estas bases

a. la sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a s notificación.
b. resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctim mientras que estén vigentes.
c. a través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
d. el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctim de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

En el caso de convivir y ser cuidador de una persona dependiente:

►Si es el caso, Resolución de Bienestar Social sobre condición de dependiente + certificac de convivencia.
►Si es el caso, Certificado de Bienestar Social que acredite la condición de cuidador/a d dependiente.

NOVENA. Calificación de los aspirantes, Presentación de Documentos y Formalización d Contrato

Cód. Validación: 4QPHR74DNZ34RJA63ETD4NC4H | Verificación: https://jadraque.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

1. Una vez terminada la valoración de los/as aspirantes la Comisión Local de Selección remitirá la propuesta de personas a contratar a la Oficina de Empleo de Sigüenza para la comprobación del cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios por dichas personas para participar en los proyectos. Los períodos de permanencia en desempleo también serán comprobados por la Oficina de Empleo con el fin de realizar el cálculo de la puntuación del baremo establecido en la Base Séptima 2º.

2. Recibidos los resultados de esta comprobación, la Comisión de Selección hará pública la relación de seleccionados/as en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La relación contendrá el número de orden asignado a las solicitudes en el momento de presentarla en el Ayuntamiento.

3. La presentación de alegaciones será de 2 días naturales desde la publicación. Transcurrido el plazo se publicará la relación definitiva que se elevará a la Presidenta de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

4. Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según la valoración obtenida en el Concurso, haciéndola pública. Esta lista de espera tendrá vigencia para esta convocatoria.

5. Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/ 1993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

DÉCIMA. Incidencias.

1. Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

2. Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por lo interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencios administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo d Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencios Administrativa).

UNDÉCIMA. Financiación.

1. La presente convocatoria está financiada por el Fondo Social Europeo, la Junta de Comunidades d Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Jadraque.

2. El Fondo Social Europeo cofinancia esta convocatoria, contribuyendo a las prioridades de la Uni en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades d empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educació la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas d inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

Cód. Validación: 4QPHR74DNZ34RJA63ETD4NC4H | Verificación: https://jadraque.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

Ayuntamiento De Jadraque

Castilla-La Mancha

3. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional Fondo Social Europeo 2014-2020 de Castilla – La Mancha a través del Eje 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral". De igual modo y en relación con las personas en situación de exclusión social, será objeto de cofinanciación a través del Eje Prioritario 2"Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación". En ambos casos, el porcentaje de cofinanciación máximo será del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

DUODÉCIMA. Protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre , de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), los solicitantes dan su autorización expresa (al firmar su solicitud) , para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de tramitación / publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de Jadraque.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ,en el proceso de selección del Plan de Empleo de 2019.

PROYECTO: Regeneración de espacios verdes

NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF/NIE	
TELÉFONO	
FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	

PUESTO QUE SOLICITA:

1 PLAZAS DE PEÓN	**Proyecto: REGENERACIÓN DE ESPACIOS VERDES**

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que conozco y cumplo los requisitos exigidos para particip en esta Convocatoria , que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la falsedad de lo datos acreditados supone la exclusión automática del proceso de selección.

Marcar con una x :

---- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.
___PRESTO MI CONSENTIMIENTO ,para que la Entidad realice consulta de los datos de solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de datos y otros servicio interoperables. En caso de no dar el consentimiento, me comprometo a aportar la documentació pertinente.

En Jadraque, a de de 2020

Cód. Validación: 4QPHR74DNZ34RJA63ETD4NC4H | Verificación: https://jadraque.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

Ayuntamiento De Jadraque

Castilla-La Mancha

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

	DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):
	Instancia de solicitud Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte
	Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
	Certificado de periodos de inscripción en desempleo emitido por la oficina de empleo.
	Certificado de empadronamiento de convivencia.
	Si la solicitante es víctima de violencia de género Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal
	En el caso de convivir y ser cuidador de una persona dependiente, Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante

SEGÚN PROCEDA (A EFECTOS DE VALORACION DE CRITERIOS DE SELECCIÓN):

Renta Per cápita familiar	A/ Trabajadores por cuenta ajena: Ingresos anuales obtenidos en el 2018, acreditado mediante la declaración de IRPF o certificación negativa por no estar obligado a su presentación, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). B/ Autónomos: Última declaración del IRPF. C/ Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE. Común a todos ellos (en su caso): - Documento acreditativo de la reclamación d pensión por alimentos. - Certif. Bancaria sobre hipoteca de 1ª vivienda recibo de alquiler. - Declaración del Impuesto de la Renta de la personas físicas 2018 de todos los miembros d la unidad familiar.
Responsabilidades familiares	A) Certificado de empadronamiento familiar. B) Documento acreditativo de la discapacidad expedido por el órgano competente de l Comunidad Autónoma, referido a lo miembros de la Unidad familiar del solicitant que se encuentren en situación d discapacidad.

Cód. Validación: 4QPHR74DNZ34RJA63ETD4NC4H | Verificación: https://jadraque.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

Discapacidad	Certificado de minusvalía del solicitante, expedido por el órgano correspondiente e INFORME MÉDICO que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar.

.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

Cód. Validación: 4QPHR74DNZ34RJA63ETD4NC4H | Verificación: https://jadraque.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13